PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. ICBF-MC-012-2026SEN

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 01023302026

04 DE AGOSTO DE 2026

Señores
1 A SOLUCIONES GS S.A.S.
Edisson Giovanny Vélez Tiguaque
Representante Legal
Dirección: Carrera 80 M # 74 - 33 Sur
Bogotá D.C.
Teléfono: 3124273249
Correo: grandessoluciones1a@gmail.com

Cordial Saludo,

De manera comedida me permito manifestarle que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF**, ha decidido **ACEPTAR** su oferta enviada por la plataforma del SECOP II, el día veintinueve (29) de julio de dos mil veintiséis (2026), en el marco del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No **ICBF-MC-012-2026SEN**, de conformidad con lo previsto en el artículo 2, numeral 5º, literal c), de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 6, del Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. OBJETO:

"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS DEL ASCENSOR DE CARGA, UBICADO EN LA BODEGA DE ARCHIVO DEL ICBF - PARQUE INDUSTRIAL SANTA LUCIA KILOMETRO 3.3 VÍA FUNZA – SIBERIA -CUNDINAMARCA."

2. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS:

El contratista deberá constituir a favor del **ICBF** Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía, deberá constituirse con los siguientes amparos:

Teniendo en cuenta las políticas institucionales y la matriz de riesgo establecida en el numeral anterior, el contratista deberá constituir como mínimo a favor del ICBF una garantía que podrá constituir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en formato para entidades estatales, o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

Amparos	Garantías Exigidas	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	5% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y 3 años más. Este último periodo corresponde al tiempo que la legislación laboral ha establecido para la prescripción de las acciones judiciales que se encuentran en cabeza de los trabajadores, contados a partir de la suscripción del contrato.

3. OBLIGACIONES

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA o su personal y el ICBF.
2. Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

3. Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Disponer de los medios técnicos, logísticos y humanos necesarios para la correcta ejecución del contrato, así como para el manejo, custodia y conservación de la documentación que se genere.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones impartidas por el ICBF a través del supervisor del contrato, garantizando el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Presentar oportunamente los informes requeridos por el supervisor del contrato, de conformidad con lo establecido en la ficha técnica y demás documentos del proceso.
7. Presentar la cuenta de cobro de conformidad de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, acompañada de los informes y soportes de las actividades ejecutadas para cada pago.
8. Guardar estricta reserva sobre la información y documentos a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, salvo aquellos de carácter público, absteniéndose de divulgarlos sin autorización previa y escrita del ICBF.
9. Mantener actualizada la información y registros derivados de la ejecución del contrato, garantizando su veracidad y disponibilidad.
10. Actuar con responsabilidad, eficiencia, transparencia y respeto en el relacionamiento con el personal del ICBF y terceros vinculados a la ejecución del contrato.
11. Devolver al ICBF, una vez finalizado el contrato, la totalidad de los documentos y archivos generados en el desarrollo de este.
12. Colaborar con el ICBF en el suministro de información requerida por los organismos de control del Estado en relación con la ejecución del contrato.
13. Utilizar la imagen institucional del ICBF conforme a los lineamientos establecidos, absteniéndose de usar su nombre, emblema o signos distintivos sin autorización expresa.
14. Realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), conforme a la normatividad vigente, y presentar los respectivos soportes.
15. Cumplir con la política ambiental del ICBF y las normas sobre uso eficiente de recursos, manejo de residuos y sostenibilidad.
16. Cumplir con las disposiciones establecidas en el capítulo de “Buenas Prácticas en la Gestión Contractual” del Manual de Contratación vigente del ICBF.
17. Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a su causación, copia de los documentos que soporten reintegros, rendimientos financieros, multas u otros valores a favor de la entidad.

4.5.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral correspondiente a las especificaciones técnicas de la ficha de condiciones técnicas esenciales para la prestación del servicio de mantenimiento del ascensor de carga.
2. Realizar como mínimo un (1) mantenimiento preventivo mensual, a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, conforme al cronograma aprobado por el supervisor del contrato.
3. Ejecutar las actividades de mantenimiento en el horario de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 6:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 2:00 p.m., sin perjuicio de la atención de eventos que requieran intervención fuera de este horario conforme a los niveles de servicio establecidos.
4. Informar al supervisor del contrato designado por el ICBF, sobre la identificación de daños y/o averías sufridas por los equipos objeto del contrato, y que requieran de mantenimientos correctivos según el procedimiento establecido en el numeral 6.4 de la FCT.
5. Realizar las pruebas, ajustes y verificaciones técnicas necesarias una vez ejecutadas las actividades de mantenimiento o la instalación de repuestos, garantizando que el ascensor de carga quede en condiciones normales y seguras de operación.
6. Suministrar e instalar los repuestos requeridos para el adecuado funcionamiento del equipo, los cuales deberán ser nuevos, originales cuando existan en el mercado o, en su defecto, compatibles de calidad igual o superior, técnicamente idóneos y previamente aprobados por el supervisor del contrato. En ningún caso se permitirá el uso de repuestos remanufacturados.
7. Garantizar que el valor de los repuestos incluya todos los costos asociados, tales como diagnóstico, visita técnica, mano de obra, transporte, instalación, ajustes y pruebas de funcionamiento, sin que haya lugar a pagos adicionales por estos conceptos.
8. Cumplir con los tiempos de respuesta y solución establecidos en los niveles de servicio (SLA), incluyendo la atención de emergencias las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana.
9. Cumplir con los estándares establecidos en la Norma Técnica Colombiana NTC 5926-1 – Ascensores electromecánicos e hidráulicos, y demás normas técnicas aplicables.
10. Presentar los informes de mantenimiento preventivo y de suministro e instalación de repuestos, conforme a lo establecido en la ficha técnica, incluyendo los respectivos soportes y registro fotográfico.
11. Mantener los precios ofertados durante todo el plazo de ejecución del contrato.
12. Realizar la recolección, manejo y disposición final de los residuos especiales o peligrosos generados durante la ejecución del contrato, a través de un gestor autorizado, entregando las certificaciones correspondientes.

3.3. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:

3.3.1. Para el Eje de Gestión de Calidad

1. Garantizar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil adecuado en términos de educación, formación o experiencia, conforme a las actividades a desarrollar, asegurando la óptima prestación del servicio.
2. Identificar, implementar y hacer seguimiento a acciones de mejora que fortalezcan la calidad en la prestación del servicio.

3.3.2. Para el Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo

1. Informar al ICBF los accidentes de trabajo y enfermedades laborales (ATEL) del personal vinculado a la ejecución del contrato, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución.
2. Ejecutar trabajos en alturas, cuando aplique, en cumplimiento de la normatividad vigente.
3. Suministrar a su personal los elementos de protección personal (EPP) requeridos para el desarrollo de sus actividades.
4. Elaborar y mantener actualizada la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Realizar la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo al personal vinculado a la ejecución del contrato.
6. Garantizar que el personal cuente con concepto médico ocupacional favorable y con los exámenes médicos requeridos, conforme a la normatividad vigente.
7. Contar con un responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, o la norma que la modifique o sustituya.
8. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.

3.3.3 Para el Eje de Gestión Ambiental

1. Adoptar las medidas para el uso eficiente de recursos como agua, energía y papel, conforme a la política ambiental del ICBF.
2. Implementar prácticas adecuadas para el almacenamiento, manejo y uso de productos químicos utilizados en la ejecución del contrato, conforme a la normatividad vigente.
3. Garantizar el manejo adecuado y la disposición final de residuos especiales o peligrosos generados durante la ejecución del contrato, a través de gestores autorizados.
4. Presentar los permisos, licencias o autorizaciones ambientales requeridas para la prestación del servicio, así como las evidencias de su cumplimiento.

3.3.4 Para el Eje de Seguridad de la información

1. Suscribir y entregar al supervisor del contrato el compromiso de confidencialidad, una vez suscrito el contrato.
2. Suscribir y entregar al supervisor del contrato la autorización para el tratamiento de datos personales, conforme a la normatividad vigente.

3.4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Efectuar el pago correspondiente.

3.4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ICBF

No aplica

4. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El ICBF podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

- **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO** A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el ICBF podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.

- **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de pena la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al ICBF. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que hay incumplimiento de las obligaciones del contrato cuando el CONTRATISTA no haya cumplido con el suministro oportunamente, de conformidad con los plazos previstos en este contrato. Así mismo, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

5. PLAZO EJECUCIÓN:

El Plazo de ejecución del contrato, será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos lo que ocurra primero, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.

PARÁGRAFO: El contrato producto del presente proceso de selección se perfecciona con la aceptación de la oferta suscrita por el ordenador del gasto y requiere para su ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en el Archivo Histórico del ICBF, ubicado en el Parque Industrial Santa Lucia / Vereda La Florida Km 3.3 Vía Funza – Siberia -Cundinamarca.

PARÁGRAFO: Para efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá.

7. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato a suscribir será hasta por el monto del presupuesto oficial que corresponde a **NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE ($9.590.627)**, suma que incluye IVA, impuestos de ley y los demás costos directos e indirectos asociados a su ejecución. Dicho contrato se ejecutará como una bolsa de recursos a mono agotable, conforme a las necesidades que presenta la entidad, con base en los valores unitarios ofertados en la propuesta económica presentada por **1 A SOLUCIONES GS SAS**, identificada con NIT 901.070.152, representada legalmente por **Edisson Giovanny Vélez Tiguaque**, la cual forma parte integral de la presente aceptación de oferta.

8. FORMA DE PAGO:

El ICBF pagará al contratista los servicios de mantenimiento preventivo así:

Los pagos se realizarán de conformidad con los servicios efectivamente prestados de los mantenimientos preventivos descritos en los numerales 6.2 de la Ficha de Condiciones Técnicas

El ICBF pagará al contratista los servicios de mantenimiento correctivo, repuestos incluidos y repuestos no previstos así:

La bolsa de recursos para los repuestos se pagará de acuerdo con los bienes repuestos efectivamente suministrados e instalados, una vez el supervisor del contrato verifique que el equipo se encuentre operando correctamente y una vez aprobado por parte del supervisor del contrato el respectivo informe presentado por el contratista. De igual manera, se efectuará el pago de los repuestos no previstos, previa realización del procedimiento descrito en el numeral 6.3.2 de la Ficha de Condiciones Técnicas. La periodicidad del pago será una vez se presente la ejecución del mantenimiento correctivo.

Nota: El precio de los repuestos para el mantenimiento correctivo deberán incluir todos los costos directos e indirectos que generen dichas visitas como el transporte, mano de obra, instalación y demás que se llegasen a generar para realizar el mantenimiento.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Teniendo en cuenta la implementación de facturación electrónica, el contratista debe remitir las facturas al buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el asunto los siguientes datos: PCI; #CONTRATO;CORREO SUPERVISOR. Se deberá adjuntar únicamente la factura electrónica en representación gráfica y el archivo XML de la factura. En las notas de la factura se debe incluir el siguiente texto:

#$PCI;CONTRATONo.;CORREOSUPERVISOR#$. Las facturas se revisarán, aprobarán o rechazarán por el supervisor del contrato, directamente en la plataforma Olimpia del Ministerio de Hacienda. Si al realizar la verificación de una factura esta no cuenta con la información completa para su aprobación, será rechazada y se solicitarán las correcciones a la misma. La factura corregida debe ser enviada nuevamente al buzón de SIIF Nación. Los documentos adicionales a la factura deberán ser remitidos directamente al correo que el supervisor del contrato disponga para el efecto.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

9. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

La presente aceptación de oferta está amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal relacionado a continuación:

Nro. de CDP	Fecha de CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
194626	30/04/2026	197 MANTENIMIENTO	C-4699-1500-3-53105B-4699014-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES ADECUADAS - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DEL ICBF BRINDANDO EL SOPORTE OPORTUNO Y NECESARIO PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR A NIVEL NACIONAL Y TERRITORIAL NACIONAL	PROPIOS	NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS	$9.590.627

10. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato estará a cargo del **Profesional Especializado Código 2028 Grado 21 del Grupo de Infraestructura Inmobiliaria de la Dirección Administrativa del ICBF**. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de Contratación.

11. VEEDURÍAS CIUDADANAS

Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen. Así las cosas, el presente contrato estará sujeto a la veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

12. LIQUIDACIÓN

Una vez concluido el contrato, se llevará a cabo su liquidación, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Para este propósito, el supervisor seguirá las pautas establecidas en el Manual de Contratación del ICBF, vigente en ese momento. Las partes acuerdan comprometerse a la liquidación del contrato en un plazo máximo de cuatro (4) meses después de la terminación del periodo contractual, la emisión del acto administrativo, su terminación, o la fecha del acto que lo disponga. Es responsabilidad de ambas partes llevar a cabo la liquidación del presente contrato.

13. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.

EL CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o la adicionen.

15. AUSENCIA LABORAL.

El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el ICBF y EL CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo.

DIANA MIREYA PARRA CARDONA
Secretaria General

	NOMBRE	ROL / CARGO	FIRMA
Revisó	Juan Sebastián Velasco Suarez	Contratista, Asesor Secretaria General	
Revisó	Kerly Jazmín Agámez Berrio	Directora de Contratación	
Revisó	Cristhian Felipe Carrasco Ortiz	Contratista, Dirección de Contratación	
Proyectó	Dayanna Catherine Bejarano Mlagon	Contratista, Dirección de Contratación	Dayanna Bejarano